



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

VISTO: que la tutela del principio de la dignidad humana es un pilar estructural del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, y consecuentemente con ello uno de los principales ejes de gestión fijados es el fortalecimiento de su desempeño en materia de violencia familiar y por motivos de género, de conformidad con las obligaciones impuestas por los instrumentos internacionales, la normativa legal nacional y provincial vigente en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la incorporación de la perspectiva de género en los procesos judiciales y en el ámbito laboral se promueve como eje central y prioritario de las numerosas acciones que se vienen llevando en la materia, tales como: capacitaciones genéricas, focalizadas y segmentadas por área y ámbito territorial; aprobación de protocolos y guías de actuación e instrumentos procesales especializados (Resoluciones PG N° 476/18, PG N° 4/20, Res SC N° 2209/21 entre otras); elaboración anual -a través del REVIFAG- del informe de Femicidios y Procesos Penales por delitos en contexto familiar y de género; implementación de la Ley Micaela a través del Centro de Capacitación (Resolución PG N° 672/19); trabajo en conjunto con otros organismos del Estado; Generación y ejecución de proyectos de consuno con los Consejos Federales de Procuradores y de Política Criminal; entre otras;

Que además y entendiendo que las acciones tendientes a eliminar las violencias en razón del género e intrafamiliar, deben ser abordadas desde una política criminal especializada que contemple la complejidad y el carácter estructural del flagelo, se creó -mediante Resolución PG N° 595/21- la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar, área jerarquizada que promueve acciones propias y también transversales a todas las áreas de gestión del Ministerio Público;

Que la Secretaria de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal a través de una guía elaborada por la Subsecretaria de Políticas de Genero y Violencia Familiar promueve garantizar el efectivo acceso a la justicia en todas sus dimensiones, fijando pautas para la atención primaria de víctimas de violencia por razones de género;

Que dicho instrumento es una herramienta que brinda un aporte significativo orientado a profesionalizar el desempeño funcional de los operadores del organismo en cuanto a la atención al público, brindando un marco de actuación institucional en el que se procura sistematizar y articular aquellas buenas prácticas que resultan compatibles con la perspectiva de género aludida. Ello, de modo de profundizar el estatus de protección y atención debida a las personas víctimas; y reforzar en los Agentes del Ministerio Público los estándares mínimos de actuación que les brinden seguridad en sus intervenciones y enriquezcan su formación y sensibilidad;

Que en concordancia con la política de mejora permanente de los procesos de gobierno, gestión y administración de recursos del Ministerio Público, así como con la necesidad de resguardar adecuadamente los intereses del Ministerio Público, la guía fue elaborada conjugando el conocimiento actual y el consenso existente sobre la temática, con la valiosa experiencia de diferentes representantes del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires y otros organismos que abordan la especialidad; e importantes aportes de la Secretaría General, la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión y del Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos de esta Procuración General.

POR ELLO, el señor Procurador, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial sentencia de la Suprema Corte de Justicia del 29-V-2019 y artículos 1º, 2º, 20 y 21 y cctes. de la Ley N° 14.442);

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la “Guía de Buenas Prácticas para la atención primaria de personas víctimas de violencia por razones de género” que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-28-22

Artículo 2º: Establecer que dicho instrumento será de aplicación respecto de todos/as los/as agentes del Ministerio Público.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

